



I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
Dirección de Asesoría Jurídica

REGLAMENTO N° 0001 /
TALAGANTE, 19 ENE 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante de dictar un Reglamento que regule los FONDOS CONCURSABLE CAPITAL EMPRENDEDORES TALAGANTE;
- 2) Lo dispuesto en la i) del Artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 3) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, emanada de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre del 2016, y

TENIENDO PRESENTE Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido, coordinado y sistematizado contenido en el DFL N°1 de 2006, y sus posteriores modificaciones:

REGLAMENTO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Reglamento para el FONDO CONCURSABLE CAPITAL EMPRENDEDORES TALAGANTE, cuyo texto es el siguiente:

NORMAS GENERALES:

DESCRIPCIÓN: El Fondo Concursable "CAPITAL EMPRENDEDORES TALAGANTE" es administrado por la Municipalidad de Talagante, y está dirigido a los Emprendedores/as y Microempresarios/as de la comuna de Talagante, que cumplan con los requisitos señalados en las respectivas bases que se creen especialmente para este concurso, y los señalados en este Reglamento.

OBJETIVO: El Fondo Concursable "CAPITAL EMPRENDEDORES TALAGANTE" tiene como finalidad beneficiar aquellas iniciativas que se caractericen por ser innovadores y que generen un impacto en la Unidad Productiva., tanto en su implementación y mejora, como en la inversión para equipamiento.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios del proyecto aquellos usuarios Emprendedores/as y Microempresarios/as de la comuna de Talagante, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser habitante de la comuna de Talagante, esto se acreditará con el registro social de hogares, Certificado de Residencia o cuenta de Servicios Básicos.

- b) Tener actividad productiva vigente. Este requisito se acreditará mediante copia de Iniciación de actividades en caso de estar formalizado o una declaración jurada simple en caso de ser informal.
- c) Presentar su proyecto en el formulario de postulación que corresponda.
- d) Cumplir con los plazos estipulados en las Bases.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO :

Los proyectos serán evaluados según el puntaje obtenido de acuerdo a la siguiente tabla:

Ámbito	Puntaje 0	Puntaje 5	Puntaje 10	Puntaje 15
1. Calidad del proyecto en relación a la claridad de éste, sus objetivos y fundamentación	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
2. Ha recibido bonificación el año anterior a la postulación (FOSIS, municipal u otro)	Ha recibido para otro proyecto	Sí, ha recibido para el mismo proyecto/otro ámbito	Sí, ha recibido para el mismo proyecto/otro ámbito	No ha recibido
3. Experiencia en el rubro	Sólo idea de la actividad		Experiencia Informal	
4. Cofinanciamiento, % de Aporte propio	Menos de 5%	hasta un 5 %	hasta un 10%	hasta el 13%
5. Innovación/ mejorar eficiencia		No innova ni mejora	Mejora eficiencia	Innovador

COMISIÓN EVALUADORA: Existirá una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el Alcalde de la comuna, o quien lo subrogue o reemplace o quien él designe, el Director (a) de DIDECO, o quien lo subrogue, reemplace o quien él designe, y un representante de Fomento Productivo de la Municipalidad

DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS:

Con el mérito de los antecedentes entregados por los postulantes y de los criterios antes señalados, el Comité seleccionará los proyectos que se ejecutarán con cargo al Fondo Concursable.

Se levantará Acta de lo acordado, ante el Secretario Municipal, individualizándose a cada uno de los proyectos seleccionados y sus beneficiarios.

APROBACIÓN DE PROYECTOS:

Una vez aprobados los proyectos se procederá a la dictación del Decreto del Acta de selección.

Con posterioridad a la dictación de dicho Decreto, la Comisión deberá remitir la totalidad de los antecedentes necesarios a la Dirección de Asesoría Jurídica, con el objeto de que esta Dirección confeccione los convenios a suscribirse entre la Municipalidad y los beneficiados por el proyecto.

Se entenderá que forman parte de dicho convenio, el Reglamento y las Bases del respectivo proceso.

Los proyectos deberán ejecutarse en el año presupuestario en el cual se ha convocado el concurso, debiendo concluir antes del 30 de noviembre de dicho año.

Los beneficiarios **sólo podrán utilizar** los fondos entregados por la Municipalidad para el financiamiento de los ítems indicados en el presupuesto del proyecto.

Durante la ejecución de los proyectos, la Municipalidad podrá colocar carteles informativos en que individualice el proyecto, el monto de los aportes, y el origen de los mismos.

DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Municipalidad, designará un Inspector Técnico, quien efectuará las inspecciones que estimen necesarias con el objeto de fiscalizar la oportuna y correcta ejecución del proyecto. Así mismo estará facultado para ejecutar auditorias e inspecciones que permitan evaluar la correcta utilización de los recursos asignados.

El Beneficiario estará obligado a prestar todas las facilidades para la adecuada labor del fiscalizador, proporcionándole la documentación requerida para dichos efectos. De ser requerido formalmente la entrega de documentación (mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el respectivo convenio), y de no entregarla dentro del plazo de 10 días corridos, podrá solicitarse la devolución de los dineros entregados a su proyecto, e iniciarse las acciones legales que correspondan.

De igual forma, el no permitir la fiscalización al proyecto en ejecución, faculta a la Municipalidad para poner término en forma anticipada al proyecto. Los fondos no utilizados **deberán** ser reintegrados a la Municipalidad, en la forma que esta indicare.

DEL TÉRMINO DEL PROYECTO Y SU RECEPCIÓN:

El Beneficiario deberá comunicar al Inspector Técnico, el término del proyecto, a fin de que la Municipalidad proceda a la recepción del proyecto en los casos que corresponda.

La Municipalidad no recepcionará ni aprobará el término del proyecto, mientras se encuentre pendiente la rendición de cuentas a que aluden los artículos siguientes.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los Fondos entregados a cada beneficiario estarán sujetos a la forma de rendición de cuentas de las subvenciones, contempladas en la Ordenanza de Participación Ciudadana, n°005 de 31/12/2003 y sus modificaciones, debiéndose justificar el uso de los recursos mediante la presentación de los documentos originales, tales como boletas y facturas **giradas a nombre del Beneficiario**. Los fondos no utilizados o no aprobados en la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados a la Municipalidad, en el plazo máximo de 30 días corridos, desde la notificación al beneficiario en que se le informa el monto que debe reintegrar. Podrá pedir prórroga de dicho plazo al Alcalde.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante formulario que será entregado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Una vez visada por la Dirección de Administración y Finanzas, ésta extenderá un certificado en caso que la rendición de cuentas se encuentre conforme.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RICARDO CARRASCO ROJAS
Secretario Municipal

CAE/RCR/NSR/eps
Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Fomento Productivo
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Contabilidad
- Oficina de Partes



CARLOS ALVAREZ ESTEBAN
ALCALDE

